



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-17311409-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2021-17311409-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se gestiona el Procedimiento Abreviado N° 8/21 (Proceso de Compra PBAC N° 355-0290-PAB21), tendiente a contratar el servicio de nueva conexión y readecuación de instalación de alimentación del tanque de agua del predio de la Dirección de Automotores Oficiales (D.A.O.) y de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (D.I.P.I.D.E.), sito en calle 3 y 523, Tolosa, de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 62 obra la DISPO-2021-88-GDEBA-DGASGG, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Planilla de Desglose de Cotización, el Plano General y la Constancia de Visita y autoriza el llamado del presente procedimiento con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 1), inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en orden 67 se añade el Proceso de Compra N° 355-0290-PAB21 del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en orden 69 se vinculan las publicaciones según lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y los artículos 15 apartado 1 y 18 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 70 obran las invitaciones a todos los proveedores del Registro de Proveedores del Estado inscriptos en el rubro y en orden 71 constan las comunicaciones del llamado a los Organismos de Asesoramiento y Control, en los términos estatuidos por el artículo 16 apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que en orden 72 se vincula el Acta de Apertura de fecha 1° de septiembre de 2021, de la cual surge la presentación de una (1) firma del rubro con cotización;

Que en órdenes 73/74 obra la propuesta correspondiente a la firma ROMERO FERNANDEZ ROBERTO, que oportunamente confirmó su oferta;

Que en orden 75 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas exportado del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en orden 79 se solicita documentación a la firma ROMERO FERNANDEZ ROBERTO y en orden 81 se aduna la presentación de la misma;

Que en orden 76, se aduna el formulario electrónico A-404 W2 de fecha 1° de septiembre de 2021, del cual surge que, a la fecha de apertura del presente procedimiento, la mencionada firma registraba incumplimientos en ARBA, en el impuesto a los Automotores;

Que dicha obligación fiscal se encuentra establecida en el Artículo 4 inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido en orden 80, obra la notificación cursada a la mencionada firma, con fecha 2 de septiembre de 2021, intimándola para que en el plazo de tres (3) días, acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el artículo 37 de la Ley N° 11.904, texto según Ley N° 15.079;

Que en orden 84 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, ha procedido a analizar la oferta presentada y ha elaborado el Informe Técnico donde manifiesta que, la firma ROMERO FERNANDEZ ROBERTO cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas y los Requisitos Técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como asimismo el precio total ofertado, encontrándose un dos por ciento (2%) por debajo del justiprecio oficial, resulta razonable y conveniente a los intereses fiscales;

Que en orden 86, se aduna nuevamente el formulario electrónico A-404 W2 de fecha 15 de septiembre de 2021, del cual surge que persiste el incumplimiento por parte de la firma ROMERO FERNANDEZ ROBERTO, razón por la cual corresponde desistir su oferta;

Que en orden 87 obra el despacho de la Comisión de Preadjudicación, en el que aconseja, conforme los antecedentes de hecho y de derecho vertidos, declarar inadmisibles a la firma ROMERO FERNANDEZ ROBERTO, en razón de no haber acreditado el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 4 inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las obligaciones fiscales referidas al impuesto sobre los Ingresos Brutos contenidas en el artículo 37 de la Ley N° 11.904, texto según Ley N° 15.079 y consecuentemente, fracasar el Procedimiento Abreviado N° 8/21 (Proceso de Compra PBAC N° 355-0290-PAB21), en razón de ser la firma antes mencionada la única participante del presente, lo que acarrea la inexistencia de oferta válida alguna;

Que, ante la inexistencia de oferta válida admisible alguna, deviene necesario declarar fracasado el

presente procedimiento de selección gestionado mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que en orden 88 obra la constancia de la notificación que acredita el cumplimiento de lo estatuido por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que, del mismo modo en orden 112 la Contaduría General de la Provincia informa que toda vez que la firma registraba incumplimiento en ARBA Nivel 2, teniendo en cuenta lo normado por los artículos 121 de la Ley N° 15.079 y 122 de la Ley N° 15.226, la misma resulta ser inadmisibles, deviniendo improcedente avanzar con la preadjudicación que se pretende;

Que en orden 141 la Dirección General de Administración se expide, instruyendo en coincidencia con el Organismo preopinante, por tratarse de la Autoridad de Aplicación de la Ley 13.981 y modificatorias;

Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 1), inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, ha informado la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/2020 -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, el Procedimiento Abreviado N° 8/21 (Proceso de Compra PBAC N° 355-0290-PAB21), tendiente a contratar el servicio de nueva conexión y readecuación de instalación de alimentación del tanque de agua del predio de la Dirección de Automotores Oficiales (D.A.O.) y de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (D.I.P.I.D.E.), sito en calle 3 y 523, Tolosa, de la ciudad de La Plata, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del monto total adjudicado, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, apartado 1), inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Declarar inadmisibles desde el punto de vista legal y técnico la oferta formulada por la firma ROMERO FERNANDEZ ROBERTO, en razón de no haber acreditado el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 4° inciso 2) del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las obligaciones fiscales referidas a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, contenidas en el artículo 37 de la Ley N° 11.904,

texto según Ley N° 15.079.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasado el Procedimiento Abreviado N° 8/21, en razón de no existir oferta válida admisible alguna para la misma.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 355-0290-PAB21 del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la firma participante, comunicar a la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, pasar a la Dirección de Contrataciones. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.